

Parcela nº	Propietario	Cultivo	Superficie
218	Cristobal Baliano Galiade	S.U.	40
219	Evelio Justicia Justicia	S.U.	20
220	Mateo Collado Perez	S.U.	25
221	Pedro Sanchez Justicia	S.U.	29
222	Melchor Castro Roa	S.U.	19
224	José Piña Gómez	S.U.	20
225	Antonio Moreno Justicia	S.U.	68
226	Ayuntamiento	S.U.	23
227	Antonio Gonzalez Diaz	S.U.	51
228	José Fernandez Esquinas	S.U.	20
229	Ayuntamiento	S.U.	32
230	Francisco Moreno Min gorance	S.U.	23
231	Isaac Lirio Vico	S.U.	73
232	Hros. de Juan Vico salcedo	S.U.	173
233	Hros. de Juan Navarro Rubio	S.U.	145
234	Piedad Roa Garcia	S.U.	200
235	Ayuntamiento	S.U.	110
236	Francisco Morales Almendras	S.U.	98
237	German Soriano Diaz	S.U.	175
238	Antonio y Pedro Morales Diaz	S.U.	147
239	Juan de Dios Garcia Rodriguez	S.U.	172
240	Eleuterio Raya Raya	S.U.	150
241	Hnos. Ramón y Lorenzo Guzman Ruiz	S.U.	172
242	Manuel Montero Arias	S.U.	469
243	Juan Vico Aguilar	S.U.	350
244	Hros. de Juan Justicia Salcedo	S.U.	465
245	Lucas Díaz López	S.H.	2.075
246	Antonio Cano Molina	Cereal	480
247	Angel Rodriguez Rubio	Cereal	910
248	Cristobal Roa López	Cereal	187
249	Eulogio Diaz Justicia y José Guzman Valverde	Cereal	100

Jaén, 10 de abril de 1992.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (GRANADA)

ANUNCIO de bases para oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local.

BASES PARA OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.-

PRIMERA: NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.-

De acuerdo con la oferta de empleo público formulada por este Ayuntamiento para el año 1.992, se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el Grupo D.

SEGUNDA: CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de treinta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de

Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 f) Tener una altura mínima de 1,60 metros las mujeres y de 1,70 metros los varones.
 g) Estar en posesión del permiso de conducir de la Clase B-2 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

1. Las instancia solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde, y en las mismas los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el extracto de esta convocatoria. La convocatoria íntegra se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen se fijan en 5.000 pts. y se ingresarán bien directamente en la Tesorería Municipal bien mediante el sistema del artículo 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El resguardo del ingreso se adjuntará a la solicitud.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.-

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de un mes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de deficiencias que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se conceda a los aspirantes excluidos.

2. En la misma resolución el Alcalde fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que no sea conjuntas y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. Composición.- El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente.- El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales.-

- El Concejal Delegado de Policía Local.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Instituto de la Administración Pública.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- El Cabo-Jefe de la Policía Local.
- El Delegado de Personal.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se nombrarán tantos suplentes cuantos Vocales forma el Tribunal.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las anteriores circunstancias.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 108 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

6. Asesores. Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de especialistas que lo asesoren.

7. Si durante el transcurso de las pruebas llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne las condiciones exigidas, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

SEPTIMA: PRUEBAS SELECTIVAS.-

Todas las pruebas selectivas serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Antes del comienzo del primer ejercicio, los opositores exhibirán ante el Tribunal el permiso de conducir de la clase B-2 de los que sean titulares los aspirantes y que esté vigente, acompañado de una fotocopia compulsada del mismo, que se unirá al expediente. Al mismo tiempo presentarán un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en estas Bases, no admitiéndose aquellos certificados que tengan fecha posterior a la realización de las pruebas físicas. No se admitirán los certificados que no se ajusten estrictamente a los extremos antes expuestos. En este momento se procederá a medir a los aspirantes, a los efectos del apartado f) de la Base Segunda.

Se declararán eliminados los opositores que no presenten alguno de los documentos citados o no cumplan la mencionada condición f).

Primer Ejercicio.- Pruebas físicas.-

Consistirá en superar todas y cada una de las siguientes pruebas, con un máximo de dos intentos en cada una de ellas:

	VARONES	MUJERES
Salto de longitud con pies juntos y sin carrera.	1, 50 m.	1, 40 m.
Salto de longitud con carrera.	3, 50 m.	2, 50 m.
Salto de altura con carrera.	1, 20 m.	1, 10 m.
Carrera de 400 m. lisos, en tiempo máximo de 1, 25'	1, 35'	

Segundo Ejercicio.- Práctico.-

Consistirá en las siguientes pruebas, que se calificarán conjuntamente:

- a) Resolución, en quince minutos, de dos problemas de aritmética elemental, que propondrá el Tribunal al inicio de la prueba.
- b) Redacción de una denuncia, informe, atestado, etc., en tiempo máximo de treinta minutos, relativo a comités propios de la Policía Local, con base en un supuesto que propondrá el Tribunal al comienzo de la prueba.

Tercer Ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de sesenta minutos, dos temas, extraídos a la suerte, uno de Materias Comunes y otro de Materias Específicas del Temario que se inserta como Anexo a estas Bases. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, la corrección ortográfica y la claridad de exposición.

OCTAVA.-

Los aspirantes serán convocados provistos de su Documento nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y acreditados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en ningún Diario Oficial. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

NOVENA: SISTEMA DE CALIFICACION.-

1. El ejercicio de pruebas físicas será calificado con las notas de "Apto" y "No apto", siendo eliminados los aspirantes declarados "No aptos".
2. Los restantes ejercicios se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

DECIMA: RELACION DE APROBADOS.-

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará los resultados y los elevará a la Alcaldía para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

UNDECIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

1. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado, expedido en modelo oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Director del Centro de Salud de Montefrío.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad previstas en la legislación vigente.

2. Quienes tuviere la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

DUODECIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

1. Aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

2. Si el nombrado, salvo causa justificada, no toma posesión en el plazo señalado, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACION.-

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTA: DERECHO SUPLETORIO.-

Para lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1.988, de 18 de abril; Ley 30/1.984, de 2 de agosto y Real Decreto 223/1.984, de 19 de diciembre.

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES.-

Tema 1.- La Constitución española de 1. 978: Características y Principios Fundamentales. Derechos y deberes Fundamentales de los Españoles.-

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.-

Tema 3.- Las Comunidades Autónomas. Especial referencia al estatuto de Autonomía de Andalucía.-

Tema 4.- El Municipio. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. El Pleno.-

Tema 5.- La Función Pública. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos.-

Tema 8.- El Presupuesto Municipal General. Ingresos del Presupuesto. Los Ordenanzas Fiscales.-

B) MATERIAS ESPECIFICAS.-

Tema 1.- Delitos y faltas.- Personas responsables criminalmente.- Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 2.- Atentado.- Resistencia y desobediencia a la Autoridad y sus agentes.- Desapatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, a sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 3. Desórdenes públicos.- Tenencia y depósito de armas, municiones y explosivos.- Delitos de riesgo en general.

Tema 4.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.- Especial referencia a la desobediencia, denegación de auxilio y cohecho.- La detención ilegal y las coacciones.

Tema 5.- Delitos contra las personas.- Especial referencia al delito de lesiones.

Tema 8.- Delitos contra la propiedad.- Distinción entre hurto y robo.

Tema 7.- Faltas contra las personas y contra la propiedad.- faltastra el orden público.- Faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.

Tema 8.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.- Competencias en esta materia.

Tema 9.- El Reglamento general de Circulación de 17 de enero de 1. 982.-

Tema 10.- Circulación urbana: normas generales de circulación.- Señalizaciones.- Permisos y licencias de conducir.- Condiciones de los vehículos para poder circular.-

Tema 11.- De las infracciones y sanciones en materia de tráfico y circulación.- De la responsabilidad.

Tema 12.- Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación.- Procedimiento sancionador.

Tema 13.- Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Montefrío.

Tema 14.- Idea general de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 15.- Idea general de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 16.- La Policía Local: Concepto, principios básicos de actuación, materias que comprende.- La Policía Local como Servicio.

Tema 17.- La Policía Local: su encuadramiento en la organización municipal.- Dependencia funcional y orgánica.- Régimen disciplinario.

Tema 18.- Relaciones de la Policía Local con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. La Policía Judicial.

Tema 19.- Idea general del Reglamento de Policía Local del Ayuntamiento de Montefrío.

Tema 20.- La Policía Local y el cumplimiento por los particulares de las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos municipales.- Colaboración a la función de Protección Civil.

Tema 21.- Las multas municipales: concepto y clases.- El procedimiento sancionador por infracción de Ordenanzas y Bandos.

Tema 22.- Intervención municipal en la edificación y uso del suelo.- Las licencias urbanísticas.

Tema 23.- Misión de la Policía Local en materia de urbanismo.- Control y denuncia de obras sin licencia.

Tema 24.- Misión de la Policía Local en materia de establecimientos.- Licencias de apertura de establecimientos.- La Policía Local y las actividades clandestinas.

AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO

ANUNCIO de bases generales que han de regir la convocatoria de provisión de las plazas de Administrativo de Administración General e Inspector de Contabilidad y Recaudación de Administración Especial, en promoción interna en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1 Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las dos plazas que se señalan a continuación, mediante promoción interna, por el sistema que a cada una se le indica, siendo las características de las mismas las siguientes:

1ª plaza:

Grupo C

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Categoría: Administrativa

Sistema de selección: Concurso-oposición

Edad Jubilación: 65 años

Título exigido: Bachiller superior, F.P. 2 o equivalente

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

2ª plaza:

Grupo C

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Categoría: Inspector de Contabilidad y Recaudación

Sistema de Selección: Concurso

Edad jubilación: 65 años.

Título exigido: Bachiller superior, F.P. 2 o equivalente.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2 Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas, como funcionarios de administración local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.3 Régimen Jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (B.O.E.E. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio (B.O.E. de 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1990, aprobatorio del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.4 Efectos vinculantes

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1 Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- A los efectos de edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Ser funcionario de la subescala Auxiliar de Administración General o Especial, según el caso, del Ayuntamiento de El Almendro, con una antigüedad de al menos, dos años en la misma.

3.- SOLICITUDES

3.1 Forma

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas, han de hacerlo constar en instancia que le será facilitada en las oficinas municipales.

3.2 Documentos que deben presentarse

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Almendro, acompañadas de fotocopia del D.N.I.

3.3 Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación, o en el Gobierno Civil u oficinas de correos, de conformi-

dad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, fijándose un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES para reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución en que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma antes citadas.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 Composición

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el art. 49 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio (B.O.E. 14.6.91), debiendo constar, mismo de, al menos, cinco miembros.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2 Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos previstos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3 Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4 Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal solo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste.

5.5 Nombramiento

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento de El Almendro dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.- TOMA DE POSESION

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

8.- NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES ESPECIFICAS PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL.

1.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido al menos DOS MESES desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

2.- PRUEBAS SELECTIVIAS

2.1 En fase de concurso se valorarán los servicios prestados a la Administración Pública a razón de 0,20 puntos por cada mes, hasta la fecha de presentación de instancias.

2.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación a un test o cuestionario de preguntas elaborado por el Tribunal en relación a las materias contenidas en el anexo a la convocatoria. Este ejercicio es de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico, de los que